



APRUEBA CONTRATO DE COMODATO
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE
VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE
LOS RÍOS CON FUNDACIÓN INTEGRAL, EN
LA CIUDAD DE VALDIVIA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000465

VALDIVIA,

28 ABR 2015

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- b) El Decreto Supremo N° 355 de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- c) La Resolución Exenta N° 1608, de fecha 31 de Diciembre de 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me designa Director Subrogante del referido servicio;

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N°1439 de fecha 28 de noviembre de 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, en virtud de la cual se autoriza la entrega en comodato a Fundación Integral, de inmueble denominado Lote 1-K, ubicado en la Venida Circunvalación, de la ciudad y comuna de Valdivia, de una superficie de 1.339,71 metros cuadrados.
- b) El contrato de comodato de 17 de febrero de 2015, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y Fundación Integral, autorizado y protocolizado ante la Notario Público Interina de Valdivia doña Helga Steffen Riedemann, bajo el repertorio N°511-2015, que se transcribe a continuación:

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DÉCIMO CUARTA REGIÓN DE LOS RÍOS

A

"FUNDACIÓN INTEGRAL"

CPF/ OSP /ACL/PMS

En Valdivia, a 17 de febrero de 2015, Comparecen: por una parte don **CRISTIAN**

HELMUT PIZARRO FROESE, chileno, casado, constructor civil, cédula de identidad número catorce millones doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis guion tres, en su calidad de Director Regional Provisional y Transitorio del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DÉCIMO CUARTA REGIÓN DE LOS RÍOS**, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Alemania N°799 de Valdivia en adelante el "comodante"; y doña **MIRELLA PAOLA CANESSA ROSSO**, chilena, casada, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos noventa y seis mil trescientos setenta y tres guion uno, en su calidad de Directora Regional de Fundación Integra, Región de los Ríos, representante legal de la institución "**FUNDACIÓN INTEGRÁ**", ambos con domicilio en calle Esmeralda 67, ciudad y comuna de Valdivia, en adelante "el comodatario".- Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad mediante las respectivas cédulas de identidad, exponen que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, es dueño del inmueble denominado Lote 1-K, ubicado en la Avenida Circunvalación, de una superficie de 1.339,71 metros cuadrados, el cual presenta los siguientes deslinde específicos: Norte: Lado 24-32 con Lote 1-1 en 39,49 metros; Sur: Lado 34-27 con Lote 1-1, en 39,37 metros; Oriente: Lado 33-34 con Lote 1-N, en 38,28 m2 y Poniente: Lado 27-26 con Lote 1-J, en 30,88 metros. El dominio sobre el Lote 1-K, ya señalado, se encuentra inscrito a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización Décima Región, actual SERVIU de la Región de Los Ríos, a mayor cabida, a fojas 1454 bajo el N°1986 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia, correspondiente al año 2001.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Exenta N° 1.439 de fecha 28 de noviembre de 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, don **CRISTIAN HELMUT PIZARRO FROESE**, en la representación que inviste, entrega en comodato a "**FUNDACIÓN INTEGRÁ**", para quien acepta su representante legal, doña **MIRELLA PAOLA CANESSA ROSSO** ya individualizada, el inmueble singularizado en la cláusula primera en la porción correspondiente para el ejercicio del comodato, el cual corresponde a los 1.339.71 m2 ya individualizados en la cláusula que precede.

TERCERO: El presente comodato se otorga por un periodo de cinco años, contado desde la fecha de suscripción del presente contrato.-

CUARTO: El comodatario destinará el inmueble entregado en comodato a la finalidad de construir, bajo su cargo y responsabilidad, la infraestructura necesaria para atender y dar atención a niños y niñas que viven en el sector donde se ubica el terreno solicitado, infraestructura que será financiada con fondos asignados a Fundación Integra a través de la Ley de Presupuestos, provenientes del MINEDUC, y conforme a los lineamientos impartidos al respecto para el cumplimiento de la Meta Presidencial.

QUINTO: El comodatario se obliga a utilizar el inmueble única y exclusivamente para los fines señalados, quedándole prohibido realizar en este, cualquier actividad política, o cualquier otra que atente contra las buenas costumbres y el orden público.-

SEXTO: Se deja expresa constancia, que en virtud de lo dispuesto en la Circular N° 16, de fecha 21 de Marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y a la luz de compromiso de realización de obras de construcción, se establece que éstas se deben iniciar dentro del primer año de vigencia del contrato, fijándose para su ejecución un máximo de tres años. Asimismo, Un vez que finalice el contrato de comodato por cualquier causa, dichas edificaciones pasarán a ser propiedad del SERVIU, sin cargo o costo para éste.

SÉPTIMO: El comodatario se obliga a pagar los consumos de electricidad, agua

potable, impuesto territorial de Bienes Raíces, y cualquier otra que tenga origen respecto del terreno que se le entrega en comodato, debiendo el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos velar especialmente por el cumplimiento de la obligación tributaria que debe cumplir el comodatario y de la que trata el artículo 25 de la Ley 17.235 sobre Impuesto Territorial.-

OCTAVO: Se prohíbe al comodatario usufructuar del inmueble y traspasarlo total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a cualquier persona natural o jurídica.-

NOVENO: El comodatario se obliga a restituir el inmueble en las mismas condiciones que fuera entregado.- Asimismo, se compromete a mantener el inmueble libre de la ocupación de terceros, evitando cualquier asentamiento irregular en el terreno.

DÉCIMO: Ante el evento que el comodatario no cumpla con el objeto del comodato señalado en la cláusula cuarta, quinta y sexta, como también en los casos en que: se dé al comodato un uso o destino que se aleje de lo establecido en el presente instrumento, no se diere comienzo a las obras de construcción o remodelación en la forma, plazo y condiciones convenidas y señaladas por la Circular N° 16, emitida por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 21 de marzo de 2013; por el presente acto o en el supuesto que el comodatario no pague los impuestos territoriales, o no cumpla con la obligación de regularizar las construcciones emplazadas en el plazo señalado, se procederá a la resolución del presente contrato, iniciándose las acciones judiciales para tal evento por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos. En virtud de lo indicado, el comodante, se reserva la facultad de efectuar inspecciones periódicas que permitan verificar el uso y destino del inmueble, y el cumplimiento general de las obligaciones pactadas.- Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, se reserva a su absoluto arbitrio la facultad de poner término anticipado al contrato de comodato, mediante aviso previo de 30 días al interesado.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales que deriven de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valdivia, sometiendo a la Jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.-

DÉCIMO SEGUNDO: Todos los gastos notariales y/o conservatorios que irrogue el perfeccionamiento de la presente escritura, serán de cargo del comodatario.-

DÉCIMO TERCERO: Las partes facultan expresamente al abogado encargado del Departamento Jurídico del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS**, para suscribir las escrituras de aclaración, rectificación o complementarias que fueren necesarias para lograr la correcta inscripción del presente instrumento.-

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares autorizados ante notario, quedando uno en poder para cada uno de las partes.-

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares autorizados ante notario, quedando uno en poder para cada uno de las partes.-

DÉCIMO SEXTO: La personería de doña **MIRELLA PAOLA CANESSA ROSSO** para actuar en representación de "**FUNDACIÓN INTEGRAL**", consta en escritura pública de Mandato Especial, Revocación y Ratificación, otorgado ante Nancy de la Fuente, Notario Público titular, de la trigésimo séptima Notaría de Santiago.

DÉCIMO SEPTIMO: La personería de don **CRISTIAN HELMUT PIZARRO FROESE** para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, consta del Decreto Supremo N° 08, de 27 de Octubre de 2014, del Ministerio de Vivienda y

Urbanismo, tomado razón con la misma fecha por la Contraloría General de la República, que prorroga mi nombramiento como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos en forma Provisoria y Transitoria

La necesidad de aprobar mediante acto administrativo, el contrato singularizado y transcrito en el considerando b) precedente.- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

APRUEBESE, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el contrato de comodato singularizado y transcrito en el considerando b) precedente


FERNANDO SALGADO CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

FSC / ACL / PMS

TRANSCRIBIR A:

1. Archivo Departamento Jurídico, SERVIU, Región de Los Ríos.
2. Archivo Oficina Partes, SERVIU, Región de Los Ríos.
3. Sección de Suelos, SERVIU, Región de los Ríos.